



Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Distr. limitada
11 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de septiembre a 5 de octubre de 2001

Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su octavo período de sesiones (24 de septiembre a 5 de octubre de 2001)

Adición

Anexo II

Proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero

**Documento de debate propuesto por el Coordinador en relación
con el documento PCNICC/2001/WGFYB/L.1**

Primera parte Estructura y disposiciones administrativas propuestas

I. Sede de la Corte

1. La sede de la Corte estará en La Haya (Países Bajos) (Estatuto, art. 3, párr. 1). El Estado anfitrión ha obtenido un lugar para ubicar los locales permanentes de la Corte. Es necesario hacer arreglos provisionales en tanto se construyen esos locales. El Gobierno de los Países Bajos ha anunciado que pondrá a disposición de la Corte locales provisionales a partir de la fecha de su establecimiento. Se trata de un edificio con espacio suficiente para las necesidades iniciales de la Corte y para su posterior ampliación y situado frente al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia¹. Se pondrá a disposición de la Corte un pabellón penitenciario en otra ubicación.

¹ Véase la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos el 25 de septiembre de 2001 en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (PCNICC/2001/INF.3).



II. Locales necesarios

2. En la etapa inicial los locales provisionales tendrían que dar cabida a las necesidades siguientes de la Corte:

- a) La Presidencia, integrada por el Presidente y los Vicepresidentes Primero y Segundo (art. 38, párr. 3), así como su personal;
- b) Espacio de oficinas para una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia y una Sección de Cuestiones Preliminares (art. 39, párr. 1), es decir, otros 15 magistrados y su personal;
- c) Una sala disponible para la Sala de Apelaciones, la Sala de Primera Instancia y la Sala de Cuestiones Preliminares;
- d) La Fiscalía;
- e) La Secretaría;
- f) Un pabellón penitenciario en una ubicación diferente.

3. La experiencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha indicado que debe tenerse debidamente en cuenta la necesidad de que los locales de la Fiscalía estén separados de los del resto de la Corte². Habrá que tener en cuenta, sin embargo, las necesidades especiales de la Corte. Los locales provisionales suministrados por el Gobierno de los Países Bajos harían posible, en caso necesario, que la Fiscalía estuviera separada del resto de la Corte en esos locales.

4. Además de los locales indicados, se necesitarán locales apropiados para las primeras sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (Estatuto, art. 112), la Mesa (art. 112, párr. 3 a)), la Sesión Inaugural de la Corte, los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea (art. 112, párr. 6) y las sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Asamblea, de conformidad con el proyecto de Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

III. Asamblea de los Estados Partes

5. De conformidad con el Estatuto, la Asamblea podrá reunirse en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas (art. 112, párr. 6). Se presume que las sesiones de la Asamblea en su primer año podrían celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Gobierno de los Países Bajos ha expresado que está dispuesto a hacer una contribución financiera para las sesiones iniciales de la Asamblea³.

6. Asistirán al primer período de sesiones de la Asamblea representantes de por lo menos 60 Estados Partes, quienes podrán ir acompañados de representantes alternos y asesores (art. 112, párr. 1). El Estatuto no reglamenta el tamaño máximo de las delegaciones de los Estados Partes. Dada la importancia del primer período de sesiones, cabe suponer que estarán compuestas de no menos de tres personas⁴.

² Véase el informe del Grupo de Expertos, A/54/634, párr. 250.

³ Véase el documento PCNICC/2001/INF/3.

⁴ En el Salón de la Asamblea General, en la Sede de las Naciones Unidas, cada delegación tiene derecho a seis asientos.

7. Además, los Estados que hayan firmado el Estatuto o el Acta Final podrán asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en carácter de observadores (Estatuto, art. 112, párr. 1). Actualmente 139 Estados han firmado el Estatuto y 144 han firmado el Acta Final. El Estatuto no regula la composición ni el tamaño de las delegaciones de observadores, por lo cual cabría que la Comisión Preparatoria se ocupara de ello. Además, se necesita espacio para otros observadores.

8. Los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea serán los de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Estatuto, art. 112, párr. 10). La Asamblea podrá celebrar un solo período ordinario de sesiones por año. No obstante, el Estatuto dispone que podrán convocarse períodos extraordinarios de sesiones cuando las circunstancias lo exijan (art. 112, párr. 6). La Asamblea podría reunirse en período extraordinario de sesiones para entre otras cosas, elegir un Fiscal Adjunto (de una lista de candidatos preparada por el Fiscal (art. 42, párr. 4)) o aprobar el Reglamento del Personal (art. 44, párr. 3) que preparará el Secretario. La convocación de un período extraordinario de sesiones de ese tipo tendría también consecuencias administrativas, de organización y financieras. Cualquier período extraordinario de sesiones en el primer año podría convocarse también en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

9. En el apéndice I del proyecto de reglamento financiero se prevé el establecimiento por la Asamblea de los Estados Partes de un Comité de Presupuesto y Finanzas, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 112, párrafo 2 b) y d) y 4, del Estatuto de Roma. Ese Comité estará compuesto de 12 miembros. El Comité se reunirá por lo menos una vez al año y podría celebrar sus sesiones durante el primer año en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

IV. Mesa de la Asamblea

10. Según el Estatuto, la Mesa de la Asamblea se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, pero por lo menos una vez al año (art. 112, párr. 3 c)). El primer año las reuniones de la Mesa se podrían celebrar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

11. La Mesa estará compuesta de 21 miembros elegidos por la Asamblea (ibíd., párr. 3 a)). Cabe esperar que durante el primer año la Mesa se reúna varias veces para examinar cuestiones de organización. Para las reuniones de la Mesa se necesitarán arreglos de locales y habrá también gastos de viaje y conexos por concepto de los Magistrados, el Fiscal y el Secretario. El Estatuto no contiene disposiciones relativas a los idiomas oficiales y de trabajo de la Mesa. Hay que tener en cuenta el carácter representativo de la Mesa (ibíd., párr. 3 b)) y su composición al determinar los recursos necesarios.

12. El Gobierno de los Países Bajos ha expresado también que está dispuesto a hacer una contribución financiera a las reuniones iniciales de la Mesa⁵.

⁵ Véase el documento PCNICC/2001/INF/3.

V. La Sesión Inaugural de la Corte

13. Una vez elegidos, los 18 Magistrados y el Fiscal deben hacer una promesa solemne (Estatuto, art. 45). Podría aprovecharse también la sesión en que se hiciera la promesa para que los Magistrados eligieran la Presidencia de la Corte y fijaran la composición de las secciones y las Salas. Así, habría que tomar disposiciones apropiadas en cuanto a los locales para la Sesión Inaugural de la Corte.

14. La Sesión Inaugural de la Corte se celebrará en La Haya. El Gobierno de los Países Bajos ha anunciado que financiará su costo íntegro.

15. La Sesión Inaugural implicará gastos de viaje de ida y vuelta de los 18 Magistrados y el Fiscal.

Apéndice

Directrices prioritarias para la preparación de un proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte Penal Internacional

Documento propuesto por el Coordinador en relación con el documento PCNICC/2001/WGFYB/L.1

Directrices generales

- En lugar de prever dos posibilidades (remisión y no remisión), habría que optar por una tercera solución. Un nuevo proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero que dé mayor capacidad para que la Corte y la Asamblea de los Estados Partes hagan frente a diversos problemas.

Será necesario:

- Determinar *funciones básicas* antes de pasar a los puestos y las estructuras de organización.
- Asignar a esas funciones una categoría *jerárquica suficientemente alta* a fin de crear una base sólida para la gestión eficaz de las necesidades de contratación que impongan las circunstancias y evitar al mismo tiempo una plantilla concentrada en las categorías más altas; en consecuencia, habrá que agregar a los puestos de categoría superior una fuerza de trabajo de categoría menos alta.
- Crear la capacidad financiera, administrativa y de procedimiento, para contratar *con rapidez*.

Funciones básicas

Fiscalía

A fin de satisfacer necesidades iniciales fundamentales, incluso con respecto a la función del Fiscal en virtud del artículo 15 del Estatuto, es necesario tener en cuenta las funciones siguientes:

- Investigación/constatación de hechos preliminar, procesamiento de la información, análisis (jurídico, militar y político) de la información, procedimiento de admisibilidad, investigación oficial, preparación de acusaciones, audiencias en una Sala de Cuestiones Preliminares, escritos preliminares y apelaciones y preparación del juicio. No parece probable que haya procesos durante el primer año;
- Es imperativo que la Fiscalía cuente con una función separada de portavoz/representante ante los medios de comunicación;
- Además, hay que prever la contratación de los especialistas a que se hace referencia en el artículo 42 9) del Estatuto. Debe considerarse si es necesario contar con personal básico o contratar consultores durante el primer año.

Salas/Secretaría

Entre las necesidades fundamentales del primer año se incluirían, respecto del Presidente y los dos Vicepresidentes, capacidad para un gran volumen de trabajo de relaciones externas y comunicaciones de alto nivel (poner a la Corte en el mapa), sistemas para el funcionamiento de las Salas, y el volumen de trabajo de Sala de Apelaciones. Es imperativo contar con una función de portavoz/relaciones con los medios de comunicación/difusión para el órgano judicial.

Entre otras funciones fundamentales del primer año se incluirán:

- Una sección para desempeñar la función de asesoramiento jurídico para la Secretaría, con capacidad para hacer frente a una gran carga de trabajo consistente en cuestiones de funcionamiento y jurídicas iniciales (acuerdos relativos a la sede, acuerdos de traslado de testigos, acuerdos de cumplimiento de sentencias, contratos, cuestiones de personal, subsidios y donaciones, procedimientos de control interno, etc.);
- Una función de seguridad, con capacidad para establecer la seguridad como concepto fundamental (sistema de seguridad de la información, toma de conciencia del personal, sistemas de seguimiento de situaciones, protocolos de evacuación para el personal en misión, sistemas de enlace con otras organizaciones internacionales, sistemas de enlace con el Estado anfitrión, etc.);
- Una función de administración de la Corte, con capacidad para establecer protocolos de registros y de administración de la prueba;
- Posibilidad de establecer pronto sistemas apropiados para la protección de los testigos y atender a las necesidades de las víctimas;
- Una función de asesoramiento jurídico para establecer un sistema de asistencia judicial, contabilidad financiera, contactos con una organización internacional de abogados;
- Biblioteca y funciones de secretaría central;
- Una función administrativa: procedimientos de contratación y adquisiciones, función de servicios generales para ocuparse de la administración de edificios, visados/protocolo, viajes, gestión de haberes, función de presupuesto y finanzas y función de tecnología de informaciones y comunicaciones, incluidos los sistemas electrónicos necesarios para las actuaciones judiciales. Cabrá considerar la posibilidad de subcontratar externamente algunas de esas funciones;
- Hay que tener en cuenta en particular las necesidades de servicios de conferencias e idiomas. Además de los servicios en los idiomas de la Corte, debe tenerse presente que ésta requiere una gran adaptabilidad a todos los idiomas que se hallen donde realice sus actividades. Desde el primer día es necesario satisfacer las necesidades de traducción. Ello puede ser aplicable también a la Fiscalía, que tal vez necesite servicios por separado. Cabe considerar también la posibilidad de compartir servicios comunes con otras instituciones internacionales con sede en La Haya.

Otras directrices

En el presupuesto para el primer ejercicio financiero hay que tener en cuenta además medios de velar por la confidencialidad con respecto a la utilización concreta de ciertos recursos que tienen relación directa con órdenes de detención, protección de testigos y víctimas, etc.

Entre las consecuencias de las normas financieras que será necesario considerar se incluyen:

- La selección de la moneda;
- El ejercicio financiero del primer presupuesto;
- Normas sobre sección de consignaciones y mecanismo de imprevistos que tendrán efecto importante sobre la necesidad de prever un presupuesto complementario, así como créditos para reuniones adicionales de la Asamblea de los Estados Partes;
- Los gastos de personal deben expresarse en cifras netas y no brutas, por cuanto el proyecto de reglamento no prevé un fondo de nivelación de impuestos.

Se necesita un criterio pragmático con respecto a las tasas de vacantes (véase la experiencia inicial de los tribunales especiales).

Será necesario considerar si hay que prever en el presupuesto para el primer ejercicio financiero recursos para capacitación.

Debe lograrse un equilibrio entre la eficacia en función de los costos de los servicios comunes (que pueden incluir funciones como seguridad, traducciones, etc.) y la necesidad de velar por la independencia de las diversas funciones judiciales y de fiscalía. La pronta contratación de un director de servicios comunes puede resultar fundamental en la fase inicial.
